

Expediente 25126-0-20-0374

ACTO ADMINISTRATIVO

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 7 6
DE

11 JUL 2024

Por la cual se concede el cambio de constructor responsable, para el proyecto aprobado dentro del expediente No. 25126-0-20-0374, Resolución No. MOD L.V. +AMP + MOD + CRR 0435 de 28 de septiembre de 2021 de la Secretaria de Planeación y prorrogada mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0275 de 22 de agosto de 2023 de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá expedida para el predio ubicado en la CL 10 11B 02 S - VEREDA CANELON - LOTE LA ESPERANZA, del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que la sociedad ESTRATEGIAS 2G S.A.S. representada legalmente por ALVARO EDUARDO OSPINA ARTURO identificado con c.c. No. 80.225.871 de Bogotá, en calidad de fideicomitente, solicitó el cambio del constructor responsable del proyecto aprobado mediante Resolución No. MOD L.V. +AMP + MOD + CRR 0435 de 28 de septiembre de 2021 de la Secretaria de Planeación y prorrogada mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0275 de 22 de agosto de 2023 de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, designando para el efecto a la arquitecta WENDY GERALDIN SANABRIA DIAZ identificada con c.c. No. 1.054.802.638 de Tibania y matrícula profesional No. A31582017-1054802638.
2. Que la arquitecta WENDY GERALDIN SANABRIA DIAZ identificada con c.c. No. 1.054.802.638 de Tibania y matrícula profesional No. A31582017-1054802638 acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997 y aceptó la designación respectiva.
3. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el párrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el cambio de constructor responsable del Resolución No. MOD L.V. +AMP + MOD + CRR 0435 de 28 de septiembre de 2021 de la Secretaria de

Expediente 25126-0-20-0374

25126-2-24-0176

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

11 JUL 2024

Por la cual se concede el cambio de constructor responsable, para el proyecto aprobado dentro del expediente No. 25126-0-20-0374, Resolución No. MOD L.V. +AMP + MOD + CRR 0435 de 28 de septiembre de 2021 de la Secretaria de Planeación y prorrogada mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0275 de 22 de agosto de 2023 de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá expedida para el predio ubicado en la CL 10 11B 02 S - VEREDA CANELON - LOTE LA ESPERANZA, del municipio de Cajicá.

Planeación, designando para el efecto la arquitecta WENDY GERALDIN SANABRIA DIAZ identificada con c.c. No. 1.054.802.638 de Tibania y matrícula profesional No. A31582017-1054802638.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del constructor responsable, contenidas en la Resolución No. MOD L.V. +AMP + MOD + CRR 0435 de 28 de septiembre de 2021 de la Secretaria de Planeación y prorrogada mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0275 de 22 de agosto de 2023 de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los 11 JUL 2024